

municipales. Por la Comisión de Seguimiento e Interpretación, se valorará el coste de la utilización, a efectos de su posible repercusión en función de la cuantía.

Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tabloneros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles, uno para información de la Junta y otro para información de las Organizaciones Sindicales. Su puesta en práctica se llevará a cabo por los responsables de cada centro, de acuerdo con los miembros de la Junta de Personal.

CAPITULO IX. DERECHOS SOCIALES

Artículo 40.— Guardería

Se establece una ayuda social para Guardería Infantil para aquellos funcionarios con hijos menores de 4 años o hasta el acceso de los mismos a Educación Infantil. La ayuda tendrá una cuantía mensual de 5.000 ptas, adecuándose al coste de la Guardería cuando éste fuera menor. Deberá justificarse mensualmente el gasto.

La cuantía máxima asignada por guarderías será de 1.500.000 de pts. para todo el personal municipal.

Artículo 41.— Bolsa de ayuda de estudios para funcionarios Se concederán bolsas de ayuda de estudios, de conformidad con las normas siguientes:

1. La cuantía de la subvención comprenderá el importe de las tasas académicas y una dotación de un 20% sobre el importe de la misma, destinado a la adquisición de libros de texto.

En el caso de que el funcionario este exento, por cualquier motivo, de abonar cantidad alguna en concepto de matrícula, se le concederá una subvención de 4.000 Pts. para adquisición de libros de texto, previa justificación del gasto.

2. La concesión de ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas de que se matricule y para las cuales solicite subvención.

3. Los funcionarios municipales una vez terminado el ciclo de estudios por completo, podrá solicitar ayuda por estudios para otro nivel de formación. En el supuesto de que el funcionario no concluya un ciclo de estudios, no podrá solicitar ayuda para el inicio de otro.

4. Los funcionarios municipales podrán solicitar horario flexible para estudios, si bien deberán compensar las horas perdidas para tal fin. En todo caso, quedará condicionada la licencia a que su ausencia en el trabajo sea compatible con la normal prestación del servicio y previo informe del Jefe de la dependencia respectiva.

5. La cuantía máxima asignada a bolsa de estudios será de 1.000.000 ptas. para todo el personal municipal.

Artículo 42.— Normas comunes a Guardería y Bolsa de estudios.

Las solicitudes, de ayudas por guardería o bolsa de estudios, junto con los documentos justificativos, deberán presentarse en el Registro General de documentos durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año, plazo que se considera a todos los efectos de caducidad.

La ayuda por guardería y bolsa de estudios se resolverán de una sola vez, por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Seguimiento y dictamen de la Comisión de Personal en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año.

Las cantidades sobrantes en alguno de los dos conceptos de ayuda, podrán acumularse al otro a fin de cubrir las peticiones formuladas, que cumpliendo los requisitos, no hayan podido atenderse en los topes máximos fijados en el presente acuerdo.

Artículo 43.— Viviendas

a) La Corporación regulará el uso de las viviendas de su propiedad en régimen de arrendamiento, en base a los siguientes criterios:

1. El costo de los servicios generales, contribuciones, impuestos, etc., serán repercutibles en los inquilinos, de conformidad con la Ley de arrendamientos urbanos.

2. Las obras de reforma deberán ser autorizadas con la Comisión de Gobierno y con cargo al arrendatario.

3. Para la realización de obras o reparación de averías, no se utilizará personal municipal.

4. Se investigarán los actuales contratos y situaciones aplicando la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) El disfrute de las viviendas anejas a instalaciones municipales y edificios escolares, llevarán implícito el desempeño de las obligaciones establecidas por los correspondientes Acuerdos Municipales que regulen su uso.

Tendrá carácter de mérito preferente para la adjudicación de la vivienda el hallarse destinado el funcionario solicitante en la instalación de referencia, o en su defecto ser funcionario cuya capacitación profesional garantice una mas adecuada vigilancia de las instalaciones.

En los supuestos en que coincidan los méritos preferentes de varias solicitudes para una misma vivienda, se aplicarán los baremos de adjudicación de viviendas establecidos en el presente acuerdo.

c) La adjudicación de las viviendas, en todo caso, quedará condicionada a las siguientes cláusulas:

1ª Será motivo excluyente para la adjudicación de la vivienda el hecho de que el solicitante sea titular de otra vivienda, salvo que la misma no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad o se encuentre afectada

urbanísticamente por actuaciones que puedan producir su derribo.

2ª Las adjudicaciones de las viviendas se efectúan en razón de la relación funcional de los solicitantes con el Ayuntamiento y en su consecuencia, cesará el derecho a la utilización de la vivienda al extinguirse la relación funcional o pasar a la situación de excedente voluntario. Asimismo deberá dejar libre la vivienda, en los supuestos de traslado voluntario del funcionario a otro centro de trabajo distinto de la instalación municipal o centro escolar en que estuviese destinado.

3ª Se anunciará a través de los tabloneros de anuncios de la Junta de Personal las viviendas vacantes en edificios municipales y centros escolares.

4ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de verificar los datos contenidos en la declaración del solicitante, significando que la falsedad en los mismos puede llevar implícito, en su caso, la pérdida del derecho.

5ª Las adjudicaciones se harán públicas, por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Terminado dicho plazo se procederá a estudiar las reclamaciones, si las hubiese, formulándose propuesta de adjudicación definitiva, o en su caso, anulando la adjudicación provisional.

6ª El estudio de las solicitudes y la propuesta de adjudicación se formulará por la Comisión de Personal, oída la Comisión de Seguimiento.

Las viviendas ya ocupadas actualmente se seguirán regulando por la normativa que sirvió de base para su adjudicación.

Baremos de adjudicación de viviendas municipales a funcionarios:

Con el fin de regular de forma objetiva y reglada la adjudicación de las viviendas municipales a sus funcionarios, se establecen los siguientes criterios:

Baremos de Puntuación:

1. Renta per cápita de la Unidad Familiar.

Más de 600.000 Pts.	10 puntos
De 400.001 a 600.000 Pts.	20 puntos
De 250.001 a 400.000 Pts.	30 puntos
Menos de 250.000 Pts.	40 puntos

A los solicitantes que vivan solos se les aplicará una reducción del 50 % de la renta declarada.

2. Importe abonado en concepto de alquiler. En el supuesto que dicha cantidad suponga.

PUNTOS

Más del 25% de la renta familiar mensual	20
Entre 20% y 25% de la renta familiar mens.	17
Entre 14% y 19% de la renta familiar mens.	14
Entre 10% y 13% de la renta familiar mens.	11
Con el 9% de la renta familiar mensual	8
Con el 8% de la renta familiar mensual	6
Con el 7% de la renta familiar mensual	5

3. Superficie por miembros de la Unidad familiar.

Más de 35 m.2	2 puntos
De 34 a 25 m.2	4 puntos
De 24 a 20 m.2	6 puntos
De 19 a 15 m.2	10 puntos
De 14 a 10 m.2	12 puntos
Menos de 10 m.2	15 puntos

4. Circunstancias familiares.

A valorar por la Comisión hasta un máximo de 10 puntos.

- Casa en ruina, desahucio
- Enfermedades
- Otras alegaciones hechas por el solicitante

5. Servicios prestados al Ayuntamiento de Logroño, 0,50 puntos por año de servicios efectivos hasta un máximo de 5 puntos.

En todos los casos deberá acompañarse, junto con la solicitud, la documentación que acredite los datos anteriormente señalados.

Artículo 44.— Anticipos reintegrables:

Todo funcionario municipal, tendrá derecho a dos pagas de los haberes líquidos, debiendo reintegrarlas en 24 mensualidades.

Las referencias contenidas a haberes líquidos para el calculo de los anticipos reintegrables a los funcionarios municipales, se entenderán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas que perciban los mismos.

Estos anticipos se concederán a lo largo de todo el año.

Artículo 45.— Otros Anticipos:

Anticipos para atender las siguientes necesidades:

1. Adquisición de primera y única vivienda, hasta 1.500.000 Pts.

En este caso deberá presentarse documento de compra y declaración jurada de no ser el funcionario, su cónyuge o familiares que con el convivan, titulares registrarles de otra vivienda. Asimismo, deberá acompañar declaración jurada de que la vivienda adquirida, va a ser destinada a vivienda habitual del funcionario.

2. Instalación de calefacción en su vivienda habitual. Hasta un máximo de 500.000 Pts.

En este caso deberá presentarse presupuesto, contrato o precontrato de instalación.

Las cuantías y plazos de amortización serán los siguientes:

a) 1.500.000 Pts. a reintegrar en 60 mensualidades.

b) 1.000.000 Pts. a reintegrar en 36 mensualidades.

c) 500.000 Pts. a reintegrar en 24 mensualidades.

La cuantía anual de la bolsa para la concesión por estos conceptos no podrá ser superior a 30.000.000 Pts. para todo el personal municipal.